Contrato No.	95-7-20024-21	**Fecha:**	08 ABR 2021
Entidad contratante:	**POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO.**		
Nit:	800.140.986-9		
Contratista:	**PAOLA ANDREA BAYONA SALAZAR**		
Identificación:	**C.C 52410214 expedida en Bogotá**		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Coronel JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.589.835 de Bogotá DC, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**, en calidad de Comandante Departamento Policía Quindío, cargo para el cual fue nombrado mediante 00277 del 27 de enero de 2020. y posesionado mediante Resolución ministerial 0191 del 30/01/2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 91 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** por una parte, y por la otra la señora, **PAOLA ANDREA BAYONA SALAZAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **52410214 expedida en Bogotá**, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato es de Cinco (05) meses, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única y la notificación de inicio de ejecución del contrato. **Forma de ejecución:** De acuerdo a la necesidad del servicio y a la capacidad instalada, la unidad requiere un profesional que deberá prestar sus servicios 6 horas diarias ,33 horas semanales, para un total de 143 horas al mes, que serán pactadas de acuerdo a la macro agenda que el profesional programa y deberá presentar cada trimestre. La macro agenda deberá ser remitida a la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud del Quindío y al Supervisor antes de iniciar la misma, con el fin de ser aprobada.
3) Obligaciones:	1. Contribuir con el desarrollo de la UPRES QUINDIO donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 2. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UPRES **QUINDIO,** para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 3. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 4. Ejercer su profesión con moral y ética. 5. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. 6. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos que puedan presentarse.
9. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 modificada por el Artículo 36 del Decreto 126 de 2010 y Ley 1562 de 2012 lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
11. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
12. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades del orden nacional como territorial, al igual que realizar todas las actividades para el desarrollo del PAMEC.
13. Participar en la revisión de manuales, guías de manejo con su respectiva competencia.
14. Cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.
15. Buen diligenciamiento de la historia clínica
16. Realizar el apoyo a las actividades administrativas, programas de discapacitados acondicionamiento físico, PYP.
17. Realizar el manejo de estadística, indicadores, Rips, Sisap, participación en actualización de Manuales.
18. Asistencia en las diferentes reuniones.
19. Desarrollar actividades propias de la profesión cuando se requiera, como atención domiciliaria, brigadas en el nuevo modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo.
20. Ayudar a la coordinadora en labores administrativas de acuerdo a su perfil.
21. Mantener limpios los equipos y superficies de trabajo.
22. Cumplir con lo estipulado en el instructivo 022 del 17 de agosto de 2016 "GUIA DE UNIFORMES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL", en cuanto al uso de uniformes y dotación.
23. Restituir a la UPRES QUINDIO los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
24. Atención de usuarios remitidos al servicio de Terapia ocupacional
25. Inventario actualizado, informando novedades.

26. Ingresar el 100% de la consulta realizada al SISAP, si no es posible por cualquier eventualidad informar al jefe de consulta externa dicha novedad
27. Realizar labores administrativas requeridas por la Jefatura de UPRES Quindío de acuerdo a su perfil.
28. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
29. Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política de cero papel".
30. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
31. Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren el suelo y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar, y entregar a la entidad contratado por la Unidad Prestadora de Salud Quindío para su disposición final y/o destrucción, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente de los elementos electrónicos y eléctricos y sus accesorios que con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil en cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio de 2013.
32. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:
    1. participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
    2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6Procurar el cuidado integral de su salud.
    3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    4. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
33. Durante los primeros 5 días de cada mes el contratista debe entregar al supervisor del contrato cuenta de cobro, adjuntando copia de la planilla e incluir el número de la misma, para el caso debe realizar los siguientes pagos: a salud 12.5%, a pensión 16% porcentaje corresponde a personal asistencial sobre una cotización del 40% de los honorarios mensuales recibidos según sea el caso.
34. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:
    1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
    2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
    3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:

1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre-ocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea. 4.

Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

35. Cuando el profesional contratista no actué conforme a los protocolos de atención de urgencias o las guías de manejo fijadas por el sistema de salud de la policía nacional y de las fuerzas militares o dispongan de la realización de procedimientos sin pertinencia médica o no acojan el acuerdo de medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud que deba prestar la Dirección de Sanidad – Unidad prestadora de salud Quindío, con cargo al SOAT, de los honorarios que se le cancelen al profesional o cuando el contrato es con IPS se debe sustituir o relacionar. De los pagos realizados a la IPS (Se debe establecer según sea el caso).
36. Al momento de presentar cualquier circunstancia con la ejecución del contrato, debe ser informado al supervisor como mínimo 05 días de anterioridad, con el fin de ser reportada a la oficina de contratos del Comando de Departamento y poder realizar los trámites correspondientes.
37. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades del orden nacional como territorial, al igual que realizar todas las actividades en el desarrollo del PAMEC.
38. Obligaciones ambientales para ser incluidas en los estudios previos contratación de profesionales.
    1. Cumplir con los protocolos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
    2. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para prevención del COVID-19 implementadas en la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
    3. Cumplir con los protocolos de segregación y separación de residuos peligrosos y no peligrosos.
    4. Participar del comité ambiental programado por el líder ambiental de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
    5. Participar de las campañas ambientales implementadas por el líder ambiental de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
    6. Participar de las campañas ambientales implementadas sobre uso eficiente y ahorro del agua al interior de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
    7. Participar de las campañas ambientales implementadas sobre uso eficiente y ahorro de la energía eléctrica al interior de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
    8. Participar de las campañas ambientales implementadas sobre uso eficiente y ahorro de papel al interior de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
    9. Participar de las campañas ambientales implementadas sobre separación de residuos aprovechables al interior de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
39. cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
40. cualquier suspensión al contrato debe llevar el visto bueno del supervisor del contrato, este tendrá que estar fundamentado por casos de fuerza mayor o caso fortuito, anexando el documento que soporte la situación.
42. El contratista se obliga a reportar dentro de los 5 días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los gastos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR 006 reporte de incidentes y eventos adversos que se adjunta en la minuta.
43. Presentar las garantías a que haya lugar dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes en forma física, del mismo modo publicadas en la plataforma SECOP II, las cuales son requeridas por la entidad .

44. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
45. El contratista deberá asistir al área de contratos del Departamento de Policía Quindío a firmar la minuta, adiciones y/o prórrogas dentro del plazo establecido.

4) Valor:

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de: **efectos legales y presupuestales, el valor estimado del contrato Vigencia 2021 asciende a la suma de DIEZ MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/cte ($10.074.825).**, discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	HORAS SEMANA	HONORARIOS	CANT	VALOR TOTAL
TERAPEUTA OCUPACIONAL	33	Valor mensual $2.014.965,00	Cinco (05) mes	$10.074.825,00

PROFESIONAL UNIVERSITARIO: 6 horas: $2.014.965,00	5 Meses	$10.074.825,00
	Total:	$10.074.825,00

El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17421 de Fecha 05/04/2021, expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto.

5) Forma de pago:

El Departamento de Policía Quindío Pagará al contratista el valor pactado, por mensualidades vencidas a razón de DOS MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.014.965), de acuerdo a la facturación presentada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley en Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Quindío de igual forma debe ser debidamente publicada y autorizada por el supervisor del contrato en la plataforma trasnacional del SECOP II, con sus respectivos pagos de salud, pensión y ARL, una vez el Tesoro Nacional sitúe el PAC autorizado a la Institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia no obstante la programación del PAC (Programa Anual de Caja) es responsabilidad de la Dirección, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del Objeto Contractual.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

La factura o documento equivalente deberá estar publicada por parte del contratista en la plataforma transaccional SECOP II y avalada por el supervisor del contrato.

Documentos Requeridos Para el Pago:

- Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley.
- Certificado de pago de aportes parafiscales y soporte de pago.
- Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades realizadas.

El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, y publicar en el SECOP II, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices

6) Garantía:

estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Valor asegurado	%	Vigencia (día-mes-año)	
			Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	$ 2.014.965,00	20	08 ABR 2021	11 MAR 2022
Calidad del servicio	$ 5.037.412,50	50	08 ABR 2021	11 ENE 2023
Responsabilidad civil profesional	$50.000.000,00		08 ABR 2021	13 SEP 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma debe constar expresamente que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **Decreto 1082 de 2015. PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, El **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	**138583380**	**Banco:**	**BANCO DE BOGOTÁ**

8) Cláusulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, **a)** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **b)** Además de las causales establecidas en la ley, el presente contrato se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.

9) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

10) Multas:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** De acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el valor de las multas se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Deberá informarse a la Cámara de comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales, en materia de salud (médicos, enfermeras, etc.), el valor de las multas se liquidará con base en un uno por ciento (1%), del valor dejado de cumplir o entregar, en consideración a la naturaleza esencial del servicio público de salud. **b)** Si el incumplimiento es total.

11) Cláusula penal:

El **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE** por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos

de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", modificada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014": **6.** Recibido el informe del supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoria o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 1°de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la

	participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARAGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios previos, Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** juntó con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA.** d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO. f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío, ubicado en la Avenida Centenario calle segunda Norte – Aplicativo SECOP II intermedio de mensaje.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA** Comandante Departamento Policía Quindío	**PAOLA ANDREA BAYONA SALAZAR** **C.C 52410214 expedida en Bogotá**

Elaboró: **PT. JULIO MAURICIO VIRVIESCAS ROJAS**. Analista de contratos UPRES DEQUI
Revisó: **TE. LEIDY MARCELA LARA VALENCIA** Jefe Área Contratos DEQUI
Revisó: **CT. MANUEL ALEJANDRO RIVAS MUÑOZ** Asesor Jurídico DEQUI (E)
Aprobó: **MY. MONICA ANDREA CASALLAS** Jefe Área Administrativa DEQUI
Aprobó: **CR. JORGE MAURO CÓRDOBA VALENCIA** Subcomandante DEQUI

Elaboró:	Apa-12 Sara Hernández
Revisó:	Ase-24 Gladys Ballen Díaz
Aprobó:	TC. Hernando Lozano González

ANEXO No 01

DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: PAOLA ANDREA BAYONA SALAZAR** **DOC. IDENTIDAD: 52.410.214 expedida en Bogotá** **CIUDAD NOTIFICACIÓN: Armenia Quindío** **DIRECCIÓN: CRA 19 # 36 N-38 Torre Alameda19 Apto 208** **TELÉFONO:311-270-96-21** **E-MAIL: pabs1208@hotmail.com**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la Coordinadora de rehabilitación de la Unidad Prestadora de Salud del Quindío, quien haga sus veces o a quien se designe con posterioridad por parte del ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio profesional como terapeuta ocupacional a contratar, se realizará en la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Quindío, ubicada en el en la carrea 13ª numero 1ª-117 y/o en el lugar donde esté funcionando la UPRES del Departamento de Policía Quindío. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la Unidad prestadora de Salud, "LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de la minuta del contrato que señala: "donde la necesidad del servicio de la Unidad Prestadora de Salud lo requieran", por lo que se le reconocerá y pagará pasajes y gastos de viaje.
VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cinco (5) meses adicionales al plazo de ejecución
RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO	El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE POLICIA Quindío de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio
IMPUESTOS	El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana
NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia se deja expresa constancia que el **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"**
VEEDURÍAS CIUDADANAS	el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

ESPECIFICACIONES TECNICAS

HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	TERAPEUTA OCUPACIONAL	6 HORAS	33 HORAS	143 HORAS	$2.014.965,00

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Para personal asistencial se debe diligenciar el siguiente cuadro

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	33	143	1. Atención de usuarios remitidos al servicio de Terapia ocupacional
				2. Buen diligenciamiento de las historias clínicas
				3. cumplir con la guía de uniformes
				4. diligenciamiento de indicadores Y Sisap
				5. participación en la actualización de manuales
				6. asistencia a reuniones de UPRES
				7. apoyo a los programas de la UPRES
				8. realizar actividades programa discapacidad
				9. visitas Domiciliarias
	ADMINISTRATIVO			10. limpieza y desinfección de equipos de terapia ocupacional
C.E PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	CONSULTA			11. realización de informes requeridos y apoyar todas las actividades administrativas solicitadas al servicio